



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3580 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 06 DIC 2007

R. EX Nº **3475**

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 11604-2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 323/2007 de fecha 26 de octubre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 1522 de 2006 y Nº 5 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3580 de 2006, Nº 40, Nº 125, Nº 441, Nº 1405, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3580 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 40, Nº 125, Nº 441, Nº 1405, todas de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incorporar el siguiente numeral 10 bis nuevo: *"10 bis.- La consultora deberá diseñar e implementar procedimientos y mecanismos de acreditación fidedigna de la actividad extractiva por embarcación, a través de códigos, sellos u otros instrumentos que permitan la identificación de cada embarcación. El cumplimiento del sistema de acreditación, una vez implementado, será requisito esencial para validez del desembarque informado en el marco de la presente pesca de investigación.*

Asimismo, los armadores de las embarcaciones artesanales extractivas y de las lanchas de transporte deberán cumplir con la entrega de los formularios DA-01 y AC-01, según corresponda, respaldados por los documentos tributarios respectivos, en el plazo establecido en las normas reglamentarias."

- b) En el numeral 12, en el sentido de inciso final: *“Asimismo, los proveedores directos (intermediarios) o indirectos (remitentes) que intervengan en el proceso de compra y traslado desde zonas de pesca o desembarque a plantas pesqueras y/o centros de comercialización, interesados en participar en la presente pesca de investigación, deberán inscribirse en un registro que llevará Consultora Pupelde Limitada, el cual será comunicado al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización.”*
- c) Incorporar el siguiente numeral 12 bis: *“12 bis. Las lanchas que realicen el transporte de Merluza del sur provenientes de capturas de la presente pesca de investigación deberán inscribirse en un registro que llevará Consultora Pupelde Limitada, que será informado al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización. Asimismo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*
- i) *Informar a la ejecutora, con la debida anticipación, el programa de las faenas de pesca por marea y las plantas pesqueras y/o centros de comercialización de destino de las capturas.*
 - ii) *Contar con un dispositivo de posicionamiento satelital y registro (GPS con Data Logger u otro) a bordo y mantenerlo operativo durante todo el periodo comprendido entre el zarpe y la recalada.*

La instalación del dispositivo deberá ser visada por la consultora como asimismo su adecuado funcionamiento. En el evento de falla del dispositivo la lancha transportadora deberá regresar a puerto.

En cada recalada la consultora recuperará la información registrada en el dispositivo, para cuyos efectos el armador de la lancha transportadora deberá otorgar las facilidades necesarias.
 - iii) *Desembarcar en los puertos autorizados en el numeral 14 letra e).*
 - iv) *Aceptar a bordo de la embarcación personal técnico de la ejecutora, cuando sea solicitado por ésta. El armador o patrón de la embarcación deberá brindar facilidades de alojamiento y alimentación a dicho personal y adoptar las medidas para garantizar su seguridad y bienestar como asimismo velar por su libertad y dignidad.”*
- d) Incorporar al numeral 15, la siguiente letra i): *“i) El no cumplimiento del sistema de acreditación a que se refiere el numeral 10 bis de la presente resolución.”*
- e) Incorporar en el numeral 16, el siguiente inciso final: *“Las disposiciones contenidas en el presente numeral se aplicarán asimismo a los proveedores-directos o indirectos- y a los armadores de las lanchas transportadoras.”*

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo